



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. SECUENCIA_RADICADO de ANO_RADICADO



F_RAD_S

Radicado ORFEO: *RAD_S*

“Por la cual se adopta el manual de contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1258 de 2013, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, de que trata la Ley 143 de 1994, es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

Que el precitado decreto acogió la nueva estructura de la UPME, derivando reasignación de competencias y definición de unas nuevas, que impactan los procesos de contratación y la responsabilidad que de ellos dimana.

Que por virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 489 de 1998, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y, en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos;

Que el inciso 2º del artículo 14 del Decreto 28 de 1995 atribuye a la UPME la competencia de expedir un reglamento interno de contratación, que tenga en cuenta los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, y en el cual se establezca el procedimiento para la selección objetiva de las personas con quienes se celebren los contratos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el régimen especial en materia de contratación atribuido a la UPME por la Ley 143 de 1994 y ratificado por el Decreto 1258 de 2013, le impone el deber de aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en las leyes que regulan la materia.

Que la obligación legal de mantener vigentes las políticas de mejora continua, exige la readecuación del Reglamento de Contratación de la UPME, a las normas que rigen la contratación entre particulares, lo que comporta el régimen especial atribuido a la entidad por la Ley 143 de 1994 y ratificado por el Decreto 1258 de 2013.

Que en concordancia con lo dispuesto en el mencionado artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como con los lineamientos del Consejo de Estado, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y el Control Interno de la UPME, se hace necesario actualizar su Reglamento Interno de Contratación, inspirado en los principios constitucionales

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el manual de contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME”

y legales que enmarcan la gestión administrativa, la gestión fiscal y atendiendo la cadena presupuestal.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en sesión No. 35 del veintisiete (27) de septiembre de 2022, se presentó el Manual de Contratación de la UPME actualizado ante el Comité de Contratos.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 087 de 2021, mediante la Circular Externa No. XXXXX de XXXX de XXXXXX, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el XXXX de XXXXX de 2022.

Que, vencido el plazo de consulta del proyecto normativo, SI/NO se recibieron observaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZACIÓN Y ADOPCIÓN. Adoptar el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME¹, cuyo texto se encuentra en el ANEXO y forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. Incluir el Manual de Contratación que hace parte integral de esta resolución en el Sistema de Gestión de Calidad, así como sus actualizaciones a los procedimientos y formatos allí establecidos, los cuales estarán a cargo del (a) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Jurídica y Contractual de la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- PERIODO TRANSICIÓN. Los procesos de contratación que se hayan iniciado, así como los contratos que se hayan celebrado en vigencia de la Resolución 184 del 20 de agosto de 2020, continuarán rigiéndose por dicha disposición hasta su finalización.

PARAGRAFO: Para los procesos de modalidad pública e invitación, se entenderá que han iniciado con la publicación en el SECOP de los borradores de los términos de referencia, definitivos en los primeros y borradores en los segundos. Para las demás modalidades, con la expedición de los estudios previos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, deroga expresamente las Resoluciones 184 de 2020; 462 de 2021; 504 de 2021 y 277 de 2022, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a F_RAD_S

¹ El Manual de Contratación consta de 72 artículos en cuarenta y tres (43) folios

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el manual de contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME”

JAVIER MARTÍNEZ GIL
Director General (E)

Elaboró: Jimena Hernández Olaya
Revisó: Ma. Helena Oidor
Aprobó: Ella Ximena Cáliz Figueroa.

PROYECTO NOTMATIVO